

Expediente: 1695/24

Carátula: CRIPPA ROMINA VERONICA C/ OLIVER MARIA JULIETA S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 20/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23175065334 - CRIPPA, Romina Veronica-ACTOR

90000000000 - OLIVER, Maria Julieta-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1695/24



H105015472066

**JUICIO: "CRIPPA ROMINA VERONICA c/ OLIVER MARIA JULIETA s/ SUMARISIMO (RESIDUAL)" - EXPTE. N°1695/24**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, en fecha los 19 de diciembre de 2024, mediante decreto del 04/12/2024 se fijó audiencia del artículo 106 CPL para el día de la fecha a horas 10:00, para que se lleve a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM.

Previa exhibición del DNI correspondiente, hago constar que se encuentran presentes en la reunión por videoconferencia a través de la plataforma mencionada, la actora **Romina Veronica Crippa** - DNI N°29.183.545, y su letrada apoderada **Rosa Graciela Alaniz**. Asimismo se encuentra presente el titular de este Juzgado del Trabajo de la IV° Nominación, **Dr. Ruben Dario Aquino**, y la suscripta, Dra. Josefina María del Valle Bulacio Gómez. Procedo a verificar el correcto funcionamiento del audio, del video y de la conexión de todos los presentes. Finalmente, dejo constancia de la incomparencia de la accionada Sra. Maria Julieta Oliver.

**Abierto el acto**, les indico que la presente audiencia será videograbada y el acta de audiencia será firmada digitalmente, sirviendo de suficiente constancia de este acto procesal, como así también que en caso de discordancia entre el acta escrita y el video incorporado al expediente digital a través del Sistema Informático SAE, prevalecerá este último de conformidad a lo dispuesto por los artículos 66 y 67 del reglamento del expediente digital aprobado por acordada N° 1562/22.

**A continuación el Sr. Magistrado** toma la palabra y explica a los presentes la forma en que va a desarrollarse la presente audiencia.

**Otorgada la palabra** a la parte actora, la letrada Rosa Graciela Alaniz ratifica la demanda presentada y desiste de las pruebas ofrecidas. Solicita que se tenga por incontestada la demanda y se tenga por ciertos los hechos invocados y como auténticos y recepcionados los documentos acompañados a la demanda.

**Oído lo expuesto, el magistrado dispone:** **I)** tener presente la ratificación de la demanda y el desistimiento de las pruebas ofrecidas por la actora. **II)** Encontrándose correctamente notificada la demandada, corresponde tener por incontestada la demanda y tener presente el apercibimiento normado en el último párrafo del art. 106 CPL y pasar los presentes autos a despacho para resolver. **III)** Atento a lo ordenado, **Notificar personalmente** a la parte demandada María Julieta Oliver en el domicilio denunciado sito en Las Acacias N° 55, Yerba Buena, debiendo la parte actora acompañar el comprobante de pago digitalizado de la movilidad para la Justicia de Paz.

Con lo que, siendo hs.10:18, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando el magistrado y quien suscribe mediante firma digital, por cuanto la presente audiencia fue realizada de manera remota, doy fe. JMDVBG\*1695/24.

**Actuación firmada en fecha 19/12/2024**

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

Certificado digital:

CN=BULACIO GOMEZ Josefina Maria Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27288833821

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.